

ACTA ACUERDO

S.M.A.T.A Secc. Rosario – Cámara de Centros de Inspección Vehicular

En la ciudad de Rosario, a los 01 días del mes de agosto de 2024 se reúnen por una parte la Cámara de Centros de Inspección Vehicular (C.C.I.V.) representada en este acto por los Sres. GERMAN FUCA, RAUL BAUDILIO AGUIRRE y FABIAN ARGARAÑAZ en carácter de Presidente Y VOCALES TITULARES en calidad de Paritarios de la institución mencionada y en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A. Seccional Rosario) lo hacen SERGIO RUBEN GAZZERA, MARIANO NICANOR FERNÁNDEZ y ERNESTO ROJAS, en carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Sub Secretario Gremial, respectivamente, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan establecer un incremento salarial para los trabajadores incluidos en el convenio de partes suscripto entre S.M.A.T.A. y la CAMARA DE CENTROS DE INSPECCION VEHICULAR, conforme la siguiente metodología: a) otorgar un incremento salarial para cada categoría pactada, tal cual resulta de la planilla adjunta anexo "A". - b) Se deja pactado que las sumas no remunerativas serán incorporadas al básico con el coeficiente GROSSING UP que determine como el importe neto el mismo valor del no remunerativo, a partir del mes en que las partes lo determinen. Asimismo se acuerda que las contribuciones patronales sindicales que incluye el fondo extraordinario sindical y al sistema nacional de obra sociales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos. Se deja establecido que las sumas no remuneratorias deberán ser tenidas en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional como figura en el anexo B a modo de ejemplo con la antigüedad. Por otra parte, se deja constancia y acuerda que para el caso que el Poder Ejecutivo Nacional estableciera el pago por parte de los sujetos empleadores de una "Asignación no remunerativa", dichos rubros serán absorbidos totalmente, incluyendo cualquier otro incremento similar que el gobierno disponga a futuro. *Ambas partes dejan expresa constancia del compromiso recíproco de cumplir y hacer cumplir las modalidades de aplicación de pago de todos los rubros pactados y de los aportes y contribuciones, según lo expresado en la presente y en el acta suscrita y comprensiva de las anteriores.*

SEGUNDO: El incremento del bono alimentario a partir de agosto de 2024, fijando el mismo en la suma de \$2.500- tal como se refleja en el anexo "A". -


TERCERO: Las partes acuerdan que se reunirán a revisar las pautas del presente acuerdo a partir del 01/09/24 a los fines de evaluar los extremos que estimen corresponder.

CUARTO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrán presentar este documento ante autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe o Autoridad competente y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para **LAS PARTES** desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado

Por S.M.A.T.A. Seccional Rosario

Por Cámara de Centros de Inspección Vehicular


FERNANDEZ MARIANON,
Secretario Gremial
SMATA Secc. Rosario


C.C.I.V.

GERMÁN FUCA
PRESIDENTE


C.C.I.V.

Fabián Argañarez
VOCAL


C.C.I.V.

Ing. RAUL AGUIRRE

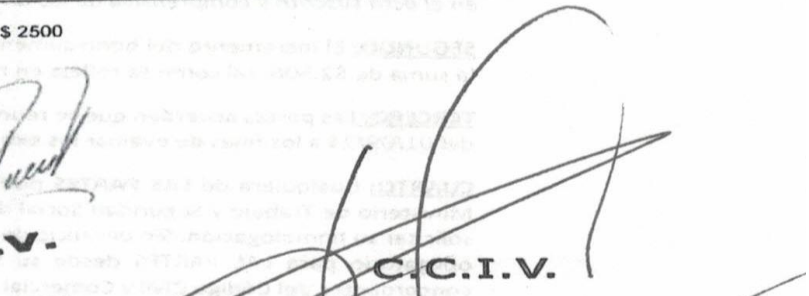
S.M.A.T.A. Seccional Rosario - Cámara de Centros de Inspección Vehicular
 VIGENCIA: 01/07/2024 al 30/09/2024

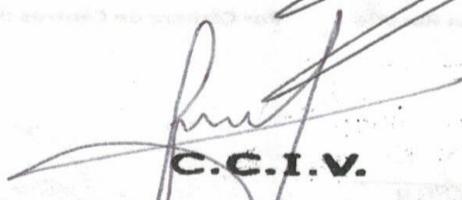
ANEXO "A" ESCALA DE SALARIOS						
S.M.A.T.A. Seccional Rosario - Cámara de Centros de Inspección Vehicular						
VIGENCIA: 01/07/2024 al 30/09/2024						
AREA MECANICA						
CATEGORIA	Básico anterior	No Remunerativo anterior	Básico del 01/07/24 al 30/9/2024	No remunerativo 01/07/24 al 31/07/2024	No remunerativo 01/08/24 al 31/08/2024	No remunerativo 01/09/24 al 30/09/2024
1	617.775,56	222.399,20	899.294,70	44.964,73	80.936,52	116.908,31
2	741.165,96	266.819,74	1.078.913,86	53.945,69	97.102,25	140.258,80
3	772.516,15	278.105,81	1.124.550,27	56.227,51	101.209,52	146.191,54
4	841.058,62	302.781,10	1.224.327,42	61.216,37	110.189,47	159.162,56
AREA ADMINISTRATIVA						
1	604.525,72	217.629,26	880.006,93	44.000,35	79.200,62	114.400,90
2	668.687,64	240.727,55	973.407,31	48.670,37	87.606,66	126.542,95
3	728.401,78	262.224,64	1.060.333,07	53.016,65	95.429,98	137.843,30
4	772.120,31	277.963,31	1.123.974,05	56.198,70	101.157,66	146.116,63

Bono Alimentario: Apartir del 01 de Julio de 2024 la empresa abonará la suma de \$ 2500


FERNANDEZ MARIANO N.
 Secretario Gremial
 SMATA Secc. Rosario


C.C.I.V.
GERMÁN FUCA
 PRESIDENTE


C.C.I.V.
Fabián Argañaraz
 VOCAL


C.C.I.V.
Ing. RAUL AGUIRRE

C.C.I.V.
FABIÁN ARGÑARAZ
 VOCAL

C.C.I.V.
GERMÁN FUCA
 PRESIDENTE